

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 720

24 de abril de 2018

Presentada por Neumann Zayas

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la ejecutoria de los funcionarios públicos y las denuncias de querellas por abuso de poder, la funcionalidad operacional diaria, incluyendo las condiciones de vida de los confinados, la efectividad y el progreso de los programas de rehabilitación; así también, investigar el plan de traslado de confinados hacia otras jurisdicciones en los Estados Unidos; así como, investigar la adecuada ejecución de las leyes y los reglamentos aplicables en las instituciones penales de Puerto Rico, haciendo particular énfasis en la institución correccional 501 de Bayamón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, en Puerto Rico existen 31 instituciones penales las cuales en conjunto albergan alrededor de 10,300 confinados. Para tal número de reclusos, es necesario contar con una fuerza laboral compuesta por servidores públicos comprometidos que, desde el nivel administrativo hasta el nivel operacional, conozcan sus funciones y se desempeñen adecuadamente. La constante supervisión de dichos funcionarios, tiene que ir acompañada de una perspectiva de estricto cumplimiento con los procesos correccionales exigido por las leyes y los reglamentos aplicables. En ese sentido, entendemos que es mandatorio respetar en todo momento los preceptos constitucionales en vías de proveer una adecuada rehabilitación.

Recientemente, se ha reseñado en la prensa de Puerto Rico, las pretensiones de la Junta de Supervisión Fiscal, de que el Departamento de Corrección y Rehabilitación produzca ahorros ascendentes a \$395 millones en los próximos cinco años. A su vez, se ha presentado un posible plan para establecer un programa para traslado a cárceles de Estados Unidos para el 30% de los cerca de 10,300 confinados, que hay reclusos actualmente.¹ Estos planes, lamentablemente, dejan fuera la adecuada auscultación de datos e información necesaria para tomar decisiones no solo de carácter fiscal sino de carácter operacional. La cantidad de quejas, sobre trato inadecuado a confinados y a familiares ha ido en aumento, junto al desconocimiento de las leyes y los reglamentos aplicables que repercuten diariamente en la funcionalidad del sistema correccional. No es posible quitarle recursos a un Departamento con una misión constitucional tan importante como la rehabilitación, sin conocer sobre las repercusiones en su funcionamiento.

En ese sentido, esta Cámara Alta posee un deber constitucional de fiscalizar al Poder Ejecutivo y sus ejecutorias en el cumplimiento de los mandatos conferidos por nuestra Carta Magna. El deber de lograr la rehabilitación de nuestros confinados no puede quedar rezagado ante las pretensiones absolutas de una Junta de Supervisión Fiscal, que parece pretender tomar decisiones numéricas, perdiendo de perspectiva las consecuencias operacionales en los funcionarios y en los ciudadanos a quienes el gobierno sirve.¹ Por tanto, es menester ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la ejecutoria de los funcionarios públicos y sus debidos cargos, la funcionalidad operacional diaria y la adecuada ejecución de las leyes y los reglamentos aplicables en las instituciones penales de Puerto Rico, haciendo particular énfasis en la institución correccional 501 de Bayamón.

¹ Benjamín Torres Gotay. *El plan de traslado de reos genera debate sobre efecto en rehabilitación*. El Nuevo Día. <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/preocupalarehabilitaciondelospresos-2416772/>. Accedido el 24 de abril de 2018.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de
2 Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la ejecutoria de los
3 funcionarios públicos y sus debidos cargos incluyendo las denuncias de querellas por
4 abuso de poder, la funcionalidad operacional diaria incluyendo las condiciones de
5 vida de los confinados, la efectividad y el progreso de los programas de
6 rehabilitación, el plan de traslado de confinados hacia otras jurisdicciones en Estados
7 Unidos y la adecuada ejecución de las leyes y los reglamentos aplicables en las
8 instituciones penales de Puerto Rico junto a otros asuntos relacionados.

9 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus
10 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los ciento ochenta (180) días
11 naturales, siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de
13 su aprobación.

